CÓDIGO DE ÉTICA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus asociados, ofrecer servicios y beneficios a estos y a las comunidades donde opera; y tomando en cuenta que la cooperativa es una institución con más de 140,000 asociados, con distintos entornos, contextos e intereses las prácticas de transparencia deben aplicarse sin excepción.

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa en su calidad de institución financiera capta y coloca recursos monetarios de sus asociados y que la intermediación financiera es una actividad que implica la administración de diferentes tipos de riesgos, y el contrarrestar prácticas de corrupción y de soborno.

CONSIDERANDO

Que tanto los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados de la Cooperativa deben ser personas integras, honorables y responsables; atributos que aseguran un respaldo y prestigio a la cooperativa, y además les otorgan solvencia moral para que puedan dirigirla, fiscalizarla y administrarla apropiadamente. Y que la Ley dicta que las Personas Obligadas como las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben de conocer sus actividades.

CONSIDERANDO

Que las declaraciones de valores, principios y derechos humanos constituyen una guía para todas las acciones y decisiones de los colaboradores, directivos y asociados de la Cooperativa

POR TANTO:

El Consejo de Administración en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 en su inciso c) de los Estatutos Vigentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L.

ACUERDA:

Aprobar para directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados, el presente CÓDIGO DE ÉTICA, con la finalidad de fortalecer el control interno, la lucha anticorrupción y desincentivar los conflictos de intereses.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

- a) Brindar los parámetros para establecer una política de cero tolerancia a prácticas de corrupción, y desincentivar los conflictos de intereses.
- b) Contribuir al logro de la visión y misión de la Cooperativa, a través de la práctica y desarrollo de una cultura de principios y valores institucionales y personales.
- c) Ser una guía elemental destinada a orientar y regular la conducta ética y moral de los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados de manera que todas las actividades de la Cooperativa sean transparentes y apegadas a las leyes y normativas vigentes.
- d) Promover la cultura y valores cooperativistas de manera que la vida privada de los miembros sea consistente con las prácticas institucionales.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente Código de Ética deberá ser cumplido por el Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia, Comités o Comisiones específicas, Gerencia General, Equipo Gerencial, colaboradores permanentes o temporales, practicantes: asesores, consultores, aliados estratégicos (MiNegocio, agentes MICOOPE, etc.) y todo aquel que utilice el nombre MICOOPE, así como todos los asociados de la Cooperativa.

El Código de Ética será aplicable a todas las oficinas, agencias, y/o puntos de servicio que posea la cooperativa.

ARTÍCULO 3º. LA PRÁCTICA DE LA ÉTICA.

Todos los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados de la Cooperativa deben leer, comprender, aplicar, promover y actuar, en sus tareas, funciones y decisiones, de acuerdo a los principios, valores y normas establecidas en el presente Código de Ética y de acuerdo a la ley. Serán responsables directos de su conducta dentro y fuera de la Cooperativa, así como de las decisiones que tomen en la ejecución de sus funciones.

El Reglamento Interior de Trabajo establece que todos los colaboradores se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en el Código de Ética, así como todas las Políticas, Normas y Procedimientos que dicte la Cooperativa.

ARTÍCULO 4º. DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIO.

La Cooperativa buscará en todas sus acciones asegurar la solidez, seguridad y confianza en la institución, sin dejar de considerar los siguientes principios y valores, propios del Sistema Financiero MICOOPE y del Cooperativismo Universal:

VALORES MICOOPE

- a) Cooperación (Equidad, Responsabilidad Social, Solidaridad): El Cooperativismo es una alternativa sustentada en el apoyo mutuo, porque todos necesitamos de todos, logramos el bien común gestionando y compartiendo los recursos de manera justa y humana. La solidaridad marca el principio del cooperativismo y la actitud del Sistema MICOOPE compuesta por entidades de desarrollo, que promueve la asociación y la generación de economías de trabajo bajo el enfoque de economías solidarias.
- b) Integridad (Honestidad, Congruencia, Transparencia) Hace relación a la ética, a la honradez, entendido como la lógica de lo racional, la actuación con la verdad, mostrarnos como somos sin reservas, en cuyo fortalecimiento es importante la socialización de la información. Nos conducimos en congruencia con nuestros ideales de cooperación desarrollando nuestras actividades en total transparencia.
- c) Enfoque en el Asociado (Compromiso, Servicio, Lealtad, Excelencia): El centro de atención de nuestros esfuerzos y nuestra lealtad son los asociados, a quienes entregamos siempre soluciones de calidad, se generan espacios de participación y expresión para que el asociado sea parte activa de MICOOPE.
- d) Responsabilidad (Conciencia Cooperativa, Rendición de Cuentas, Mayordomía): Honramos nuestra obligación moral de utilizar con conciencia cooperativista los recursos y talentos que los asociados nos han confiado y de rendir cuenta por ellos en todo momento, viviendo más en función del "Deber", que del "Querer",)

VALORES UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO

- a) Ayuda mutua: Todo asociado contribuye con su aporte económico y su esfuerzo personal, mediante el apoyo y cooperación recíproca para el logro de los objetivos individuales y colectivos.
- b) Responsabilidad: Es la obligación de responder por los actos propios y de cumplir con los compromisos adquiridos a tiempo y de conformidad con lo esperado.
- c) Democracia: Es la toma de decisiones colectivas por los asociados en los aspectos más fundamentales de la cooperativa, expresada en la asamblea general, garantizando la igualdad del voto, sin ningún tipo de discriminación. d) igualdad: Todos los asociados, son iguales por su condición de seres humanos, por lo que merecen el mismo trato y condiciones y el mismo poder de decisión en las asambleas generales. Consiste en dar a cada uno lo que se merece, tanto si se trata de incentivos como de sanciones, sin privilegios ni consideraciones especiales de ningún tipo.
- d) Solidaridad: Es adherirse a las aspiraciones de los otros asociados por alcanzar un mejor futuro para ellos y sus familias, cooperando y procurando el bien del otro mediante nuestro apoyo y servicio.

PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO:

- a) Adhesión voluntaria y abierta: La Cooperativa estará abierta para todas aquellas personas que voluntariamente estén dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la membrecía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b) Gestión democrática de los asociados: Los asociados de la Cooperativa disfrutan del igual derecho al voto y a participar en las decisiones fundamentales que afecten a la Cooperativa, sin importar del monto de sus ahorros, depósitos o el volumen de sus transacciones.
- c) Participación económica de los asociados: Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa, el cual se crea a partir de las reservas de capital indivisibles. Los excedentes serán destinados a los propósitos comunes que establezcan los asociados.

- d) Autonomía e independencia: La Cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus miembros, La propiedad de la Cooperativa es de sus asociados y no puede ser transferida a entes externos.
- e) Educación, entrenamiento e información: La Cooperativa brinda educación y entrenamiento a sus directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa. También informa al público en general acerca de la naturaleza y beneficios del Cooperativismo.
- f) .Cooperación entre Cooperativas: Las Cooperativa sirve a sus miembros más eficazmente y fortalece el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta con otras cooperativas, por medio de estructuras locales, regionales e internacionales.
- g) Interés por la Comunidad: La Cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible, buscando promover el desarrollo humano y social, tanto de sus asociados en forma individual, como de las comunidades dentro de su área de influencia.

ARTÍCULO 5º. RESPETO A LA INSTITUCIÓN.

- a) Decoro en la imagen de la Cooperativa: Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados son responsables por la preservación del prestigio de la Cooperativa, evitando involucrarse en actividades o transacciones que puedan afectarla.
- b) Congruencia en Principios y Valores: Ningún Directivo, Colaborador, Asociados o aliado estratégico podrá abanderarse con los Principios y Valores Cooperativos cuando falte a su integridad y responsabilidad; y apelar . que por el hecho de ser asociado no está obligado a rendir cuentas, esto con el fin de evitar poner en riesgo a la institución.
- c) Patrimonio de la Cooperativa y uso de activos: Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados son responsables del uso adecuado y racional de los bienes, propiedad de la Cooperativa, debiendo prevalecer el concepto de austeridad en forma permanente. Deben evitar el abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen para fines particulares o propósitos distintos a su fin.

CAPÍTULO II

RELACIONES DE LA COOPERATIVA CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 6º. COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA CON EL COLABORADOR.

La Cooperativa reconoce que cada colaborador es un ser humano íntegro, capaz, motivado por la mejora continua, que busca desarrollarse personal y profesionalmente a través de un empleo digno y enmarcado en un ambiente laboral de respeto y aprecio hacia todos. Por lo tanto, la Cooperativa buscará activa y decididamente:

- a) Cumplir fiel y oportunamente con sus obligaciones patronales, fiscales y legales, evitando usar prácticas de administración del talento humano que no cumplan con las leyes vigentes.
- b) No discriminar a ningún colaborador o candidato por razón de género, edad, religión, condición socio-económica, preferencia política, etnia, idioma, discapacidad, etc., Tampoco permitir de parte de ningún directivo, colaborador, aliado estratégico o asociado, cualquier tipo de presión o favoritismo en los procesos de selección de personal.
- c) Crear oportunidades de empleo en el área geográfica de influencia de la Cooperativa.
- d) Ofrecer oportunidades internas de desarrollo profesional y personal, en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna, basándose en el desempeño y mérito profesional.
- e) Asignar a los colaboradores metas de desempeño objetivas y alcanzables, pero también retadoras y motivadoras, basándose en indicadores objetivos de medición del alcance de estas metas.
- f) La remuneración debe ser competitiva, basada en desempeño y congruente con las posibilidades financieras de la Cooperativa.
- g) Ofrecer beneficios adicionales a la ley, acordes a las posibilidades financieras de la Cooperativa, que tengan como fin estimular el desarrollo personal y/o familiar y la permanencia en la institución.
- Reconocer el mérito de cada colaborador, formal e informalmente, pero siempre de manera oportuna.
- i) Buscar la justicia y equidad en la aplicación de procesos disciplinarios.

- j) Garantizar la estabilidad laboral, siempre y cuando el desempeño del colaborador sea aceptable y cumpla con las metas establecidas.
- k) Garantizar condiciones de salud y seguridad ocupacional.
- Investigar y actuar en todas las denuncias sobre infracciones al presente código de ética que sean presentadas por los colaboradores en contra de cualquier directivo, jefe, aliado estratégico o asociado de la Cooperativa.

ARTÍCULO 7º. COMPROMISOS DEL COLABORADOR HACIA LA COOPERATIVA.

Los colaboradores se comprometen, en particular a cumplir y velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) El desempeño satisfactorio de sus funciones, acorde a lo estipulado en su Descripción de Puesto, aportando lo mejor de sus destrezas, conocimientos y habilidades, realizando su mayor esfuerzo para el logro de las metas asignadas.
- b) Aprovechar el tiempo de labores para cumplir con los objetivos y las funciones asignadas a su puesto.
- c) Mejorar sus competencias individuales y profesionales, aprovechando al máximo la capacitación y otras acciones de desarrollo emprendidas por la Cooperativa, además de buscar de manera personal su propio desarrollo.
- d) Evitar participar y/o divulgar comunicaciones informales sin fundamento que afecten la imagen de la cooperativa o de alguno de sus miembros.
- e) Evitar las calumnias, discriminación: acoso sexual, psicológico y/o emocional, así corno el perjudicar de cualquier manera intencional y/o involuntaria a otra persona.
- f) Mantener una presentación personal decorosa, que refleje limpieza, salvaguardando siempre la imagen profesional de la institución, ya sea en el uso del uniforme o en su vestuario personal.
- g) No solicitar condiciones especiales para renegociación de deudas, presentación de garantías, tasas preferenciales en créditos, depósitos, remesas, comisiones, etc., que no estén debidamente normadas por la Cooperativa.
- h) Usar y promover los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.
- i) Cumplir las leyes, reglamentos, políticas y/o normas que rigen a la Cooperativa en general y a su puesto en particular.

Los incisos d, e, y g siguen aplicando a Ex Directivos y Ex Colaboradores al concluir su relación laboral, si mantienen su calidad de asociados en la Cooperativa.

ARTÍCULO 8º. COMPROMISOS DEL JEFE INMEDIATO.

Todo jefe, asume la responsabilidad de promover activa y decididamente el cumplimiento del presente Código de Ética, mediante su conocimiento, discusión y análisis, pero especialmente con su ejemplo y liderazgo. Se espera de todo jefe:

- a) Que apoye a sus colaboradores y/o compañeros a resolver los dilemas éticos que se les presenten.
- b) Que mantenga buena comunicación y trato con todos sus colaboradores de tal manera que genere un clima de confianza y productividad en el área bajo su responsabilidad.
- c) Que respete diversidad de opiniones y creencias de sus colaboradores.
- d) Que apoye y respete por igual a los colaboradores, asociados y miembros de los órganos directivos.
- e) Que evite practicar cualquier tipo de acoso sexual, psicológico y/o emocional en contra de toda persona, y que tampoco permita que otros lo hagan.
- f) Que mantenga la objetividad, ecuanimidad y respeto en los procesos disciplinarios que deba aplicar a sus colaboradores.

ARTÍCULO 9º. COMPROMISOS DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES.

Se reconoce como miembros de los Órganos Superiores a los integrantes del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y/o Comités o Comisiones Específicas, así como a los asociados cuando estén constituidos en Asamblea General, quienes se comprometen a lo siguiente:

- a) Cumplir sus funciones en apego al estatuto de la Cooperativa, a la Ley General de Cooperativas y demás normativas específicas, respetando el campo de acción de cada ente, incluido el respeto a las funciones del Gerente General,
- b) Participar eficientemente en la toma de estrategias de la Cooperativa y en la aprobación de las políticas, normas y/o reglamentos que sean de su competencia,

- buscando en todas sus acciones el beneficio de la Cooperativa y manteniendo un criterio ecuánime entre los intereses de la institución, los asociados, colaboradores y directivos.
- c) Aprovechar al máximo las reuniones ordinarias y/o extraordinarias por las que devenguen alguna dieta, para no abusar del tiempo y de los recursos materiales, humanos y financieros de la Cooperativa.
- d) Tratar con respeto a los colaboradores en todo momento, absteniéndose de participar o influir en procesos administrativos como; selección y contratación de personal, selección y contratación de proveedores y/o asesores, procesos de compra o adjudicación de contratos, procesos disciplinarios o de rendición de cuentas de colaboradores de la Cooperativa (con excepción del Gerente General, Auditor Interno y Oficial de Cumplimiento), etc.
- e) En la Asamblea General los asociados deben comportarse éticamente, cumplir con las normas parlamentarias previamente establecidas y dirigirse con todo respeto a los demás asociados, así como a los directivos, colaboradores e invitados presente, guardando el decoro y orden en todo momento y buscando en todas sus intervenciones tomar decisiones en beneficio de la Cooperativa. El asociado que no cumpla con este inciso será expulsado de la Asamblea General.
- f) Los asociados y particulares no podrán expresarse en forma difamatoria y abusiva en contra de la Cooperativa en redes sociales.
- g) Todo órgano dentro de la Cooperativa para plantear cualquier tema dentro de la misma deberá respetar la Primacía de Ley, partiendo de La Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes varias, Leyes y reglamentos de Cooperativas, estatutos, normas y reglamentos internos.
- h) Las asambleas generales tienen la obligación de cumplir con los estatutos y las normas parlamentarias; y gozan de la facultad de modificar los estatutos cumpliendo con los requisitos de convocatoria y demás formalidades exigidas en los mismos, en reglamento de cooperativas y ley de cooperativas y velando para que no se vulneren los principios y garantías de la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

ARTÍCULO 10º. RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO.

En todas las relaciones entre directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa. deberá predominar la confianza, lealtad y tolerancia, aunados a la búsqueda de resultados.

Queda prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Los directivos y colaboradores y aliados deberán abstenerse de entablar relaciones de carácter sentimental entre colaboradores de un mismo departamento de la Cooperativa, entre directivos, entre jefes y subalternos o entre directivos y colaboradores.

ARTÍCULO 11º. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS.

La Cooperativa reconoce a sus asociados como la razón de ser de la institución, quienes juegan un rol doble y simultáneo como propietarios y usuarios de los servicios.

Por ello, la Cooperativa realizará todos los esfuerzos necesarios para ofrecer productos y servicios accesibles y competitivos, acorde a las necesidades particulares de cada grupo, con procesos eficientes que faciliten su uso y una atención cordial, de calidad, buscando con todas las acciones el bienestar y desarrollo de los asociados.

En su relación con los asociados, la Cooperativa se compromete a:

- a) Atender oportunamente y con responsabilidad las quejas que, presentadas con respecto a la atención o servicios recibidos, procurando en todos los casos restaurar la confianza y mantener la buena imagen de la Cooperativa.
- Asegurar el uso responsable, la confidencialidad y seguridad en la conservación y resguardo de la información y documentos proporcionados.
- c) Compromiso con las acciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento de actividades terroristas.

- d) Mantener canales de comunicación abiertos y confidenciales que permitan denunciar cualquier infracción al presente código por parte de colaboradores o directivos.
- e) Investigar y actuar en todas las denuncias contra faltas al presente código de ética que sean presentadas por los asociados en contra de cualquier directivo, colaborador o aliado estratégico de la Cooperativa.

ARTÍCULO 12º. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES.

Las decisiones sobre la compra de bienes y/o contratación de servicios se deberán fundamentar en criterios técnicos, profesionales, éticos, priorizando el beneficio de la Cooperativa. Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa que participen en dichos procesos deberán actuar con total transparencia y objetividad, absteniéndose de solicitar tratos preferenciales, donativos, comisiones, beneficios o cualquier ventaja económica fuera del proceso establecido, para favorecer, agilizar, realizar u omitir algún trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones.

Dentro de la cadena de valor, se espera que los proveedores compartan los valores de la Cooperativa, y que tengan una reputación sólida del manejo de sus valores propios, así mismo que exista correspondencia en cuanto al uso de los productos y servicios de la Cooperativa.

En su relación con los proveedores, la Cooperativa se compromete a:

- a) Establecer con nuestros proveedores relaciones de negocios, equitativas honestas v que perduren.
- b) Asegurar la confidencialidad, seguridad y uso responsable de la información y documentos proporcionada por sus proveedores.
- c) Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión, eludiendo situaciones que pudieran afectar a la objetividad de las personas que participan en los mismos.
- d) Aplicar de manera imparcial y justa los mismos criterios de evaluación tanto para nuestros actuales como potenciales proveedores.

- e) Atender oportunamente y con responsabilidad las quejas que los proveedores presenten con respecto a la atención o servicios recibidos, procurando en todos los casos restaurar la confianza del proveedor y mantener una buena imagen de la Cooperativa.
- f) Investigar y actuar en todas las denuncias sobre faltas al presente código de ética que sean presentadas por los proveedores en contra de cualquier directivo, colaborador, aliado estratégico o asociado de la Cooperativa.

ARTÍCULO 13º. RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

La Cooperativa reconoce el impacto económico, social y cultural que genera su actividad ordinaria de servicios financieros en las localidades en donde opera, por lo tanto, buscará promover actividades de desarrollo social y comunitario que tiendan a estimular el emprendimiento personal y el sentido cooperativista en la comunidad.

La primera área de influencia de la Cooperativa es la familia de sus colaboradores, atendiendo de manera prioritaria a este sector, por medio de la oferta de condiciones y beneficios que permitan el desarrollo económico, social y de la salud de los colaboradores y sus familias.

En la medida de sus posibilidades financieras, la Cooperativa apoyará programas participativos de desarrollo comunitario, buscando el mayor patrocinio posible y promoviendo entre sus directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados la participación como voluntarios en dichos programas.

La cooperativa reconoce la importancia/de colaborar en casos de emergencias locales y/o nacionales que requieren la participación de muchas instituciones. Se mantendrá el criterio de apoyar en primera instancia a los asociados y sus familias. Cuando sea oportuno y conveniente, se podrán unir esfuerzos con otras cooperativas o instituciones para formar un frente de apoyo más efectivo.

ARTÍCULO 14º. RELACIONES CON EL MEDIO AMBIENTE.

Acorde con sus posibilidades financieras, la Cooperativa buscará participar activamente en proyectos para preservar o mejorar el medio ambiente con la participación de la comunidad, respetando la diversidad de culturas, las normas y leyes ambientales vigentes.

Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados de la Cooperativa, llevarán a cabo actividades de reaprovechamiento de insumos que favorezcan la eficiencia operativa y el uso ecológico de materiales y desechos.

ARTÍCULO 15º. RELACIONES CON LA COMPETENCIA.

La Cooperativa reconoce que la competencia leal y libre es sana para motivar y crear un sentido de urgencia y promover la mejora continua de productos, servicios y la atención al asociado.

a) Competencia interna:

Se reconoce como competencia interna a todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Sistema MICOOPE, con quienes la Cooperativa se compromete a:

- a) Respetar los mercados geográficamente autorizados según la normativa específica.
- b) No utilizar en sus argumentos de venta señalamientos negativos o falsos de otras Cooperativas MICOOPE, ni señalar ante el público general sus debilidades.
- c) Abstenerse de hacer directamente ofertas laborales a colaboradores de otras Cooperativas, sin el consentimiento expreso de la Gerencia de la misma, excepto sí aplican por sus propios medios en procesos de reclutamiento masivo.
- d) Proveer referencias laborales verídicas, honestas y objetivas sobre el desempeño de colaboradores actuales o ex-colaboradores que participen en procesos de selección en otras Cooperativas MICOOPE.
- e) En caso de contratar algún colaborador proveniente de otra Cooperativa MICOOPE, abstener de utilizar información confidencial, tal como: Estrategias, políticas, procesos, prácticas, listas de clientes, etc.

f) Mantener relaciones cordiales, transparentes y de cooperación con las otras Cooperativas el Sistema MICOOPE, buscando en todo momento fortalecer la interdependencia y el crecimiento del sistema en general.

b) Competencia Externa

Se reconoce como competencia externa todas las cooperativas de ahorro y crédito o instituciones que no pertenecen al Sistema MICOOPE, los bancos locales o internacionales, a organizaciones privadas de desarrollo que otorgan crédito, y a cualquier otra entidad que ofrezca productos y/o servicios financieros, de conformidad con las leyes del país.

Respecto de estas instituciones, la cooperativa se compromete a:

- a) Ser respetuosa de las leyes vigentes que limitan y restringen el uso de información confidencial.
- b) Respetar los acuerdos o alianzas establecidas con cualquier entidad financiera, salvaguardando principalmente los intereses de la cooperativa.
- c) No solicitar ni buscar activamente información que puede ser considerada confidencial y cuya divulgación pueda generar algún conflicto en otra institución.
- d) No utilizar los contactos o información confidencial que posean directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la cooperativa que han laborado de otra institución financiera, con fines de aprovechar dichos datos para comercializar los productos y servicios de la cooperativa.

ARTÍCULO 16º. RELACIONES CON EL ESTADO.

En todas las relaciones con instituciones del gobierno central o municipal, autónomas o semi-autónomas, la Cooperativa se compromete a:

- a) Tratar legal y éticamente con el gobierno central y municipal, respetando las leyes aplicables en todo momento, así como el espíritu de las mismas.
- b) Todos los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa deberán abstenerse de ofrecer dinero u objetos de valor, favores o preferencias, directa o indirectamente, para inducir a funcionarios públicos a ejercer

- su influencia en cualquier actuación, decisión oficial o para colaborar con la Cooperativa en la obtención o retención de negocios.
- c) Cualquier directivo, colaborador o aliado estratégico, antes de establecer contactos con funcionarios públicos, deberá solicitar autorización para realizar negocios con el estado en nombre de la Cooperativa.
- d) Cualquier directivo, colaborador o aliado estratégico, antes de participar en actividades de cabildeo, deberá verificar si cuenta con la autorización expresa para actuar en representación de los intereses de la Cooperativa.
- e) Cualquier solicitud de información realizada por instituciones gubernamentales, deberá realizarse de manera oficial, y solo serán atendidas en la forma que legalmente corresponda o según los fallos judiciales competentes.

CAPÍTULO III PRÁCTICAS ÉTICAS

ARTÍCULO 17º. TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD.

a) Transparencia: Todos los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados de la Cooperativa debe llevar a cabo sus labores con absoluta probidad, equidad y transparencia, de manera que no exista favoritismo ni abuso de poder, esto implica que todos los actos puedan ser accesibles al conocimiento de la ciudadanía, respetando los canales de comunicación oficiales y las normas relacionada a la confidencialidad.

Todo crédito, anticipo, vale, remesas, depósito, liquidación o cualquier modalidad monetaria entrega a los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o personas relacionadas con éstos, se otorgará de conformidad con las políticas y normativas vigentes, sin beneficio adicional alguno por su posición en la Cooperativa. La administración deberá velar por el pago oportuno de los préstamos y otros adeudos que directivos, colaboradores o aliados estratégicos contraigan con la cooperativa. Directivos, colaboradores o aliados estratégicos no se favorecerán a sí mismos ni a ningún depositante y/o prestatarios con tasas de interés o plazos diferentes a las contempladas en las políticas correspondientes, tampoco deberán interferir en las acciones de cobro de préstamos y otros adeudos.

b) Neutralidad: Todo directivo, colaborador, aliado estratégico o asociado de la Cooperativa debe actuar con absoluta imparcialidad política, religiosa, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas a la Cooperativa. Por tanto, queda prohibido realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de las propias labores o la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la Cooperativa, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas o candidatos.

ARTÍCULO 18º. CONFLICTOS DE INTERÉS.

- Intereses personales: Los directivos, ex directivos, colaboradores, ex colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa deberán adoptar las medidas necesarias, para que bajo ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.
 - a) Se prohíbe mantener relaciones de naturaleza laboral, civil o comercial con asociados, contratistas o proveedores de bienes y servicios de la institución, exceptuando aquellos casos en que las relaciones estén asociadas a la contratación de servicios públicos u otros que se ofrecen bajo similar condición en el mercado.
 - b) Los directivos o colaboradores que realicen actividades personales o económicas independientes que puedan reñir con los intereses de la Cooperativa deberán informarlo al superior inmediato para su discusión y análisis, especialmente si dichas actividades las llevan a cabo con otras instituciones de intermediación financiera.
 - c) Los ex colaboradores que hayan renunciado a la cooperativa podrán volver a laborar en la Cooperativa 4 años después de haber dejado su cargo.
 - d) Tanto los colaboradores que hayan renunciado o fueron despedidos durante un período de cuatro años únicamente podrán participar en las Asambleas Generales como oyentes, derivado de que al proponer una moción o al emitir un voto sus decisiones pueden tener directamente conflicto de intereses.
 - e) Los Familiares de colaboradores y ex colaboradores que sean asociados, no pueden emitir mociones o voto en las que se vean directamente intereses relacionados a sus parientes. En el caso de los ex colaboradores será durante el período establecido en el inciso anterior.

- 2) Patrocinios: Mientras dure el ejercicio de sus funciones, directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa se abstendrán de ejercer por sí mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona o entidad dedicada a una actividad comercial similar o financiera.
- 3) Litigio contra la Cooperativa: Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa se abstendrán de asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos, arbítrales o judiciales, en contra de los intereses de la cooperativa. También se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que hayan tenido decisión, opinión o participación directa, hasta dos años después de su renuncia, cese, resolución contractual o despido, según corresponda.
- 4) Dádivas u obsequios: En el ejercicio de su cargo, o mediante el uso de influencia o apariencia de influencia, los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa no aceptarán ni otorgaran obsequios, favores, beneficios, invitaciones, gratificaciones o ventajas indebidas, de parte de o a aquellas personas naturales o jurídicas con que tengan relación contractual, directa o indirecta, la Cooperativa, o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, incluyendo todas las entidades que forman parte del Sistema MICOOPE. Tampoco podrán realizar acciones como estas para agilizar, realizar u omitir algún trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones. Todo lo anterior cobrará mayor relevancia si la dádiva u obsequio compromete la independencia en la toma de decisiones de la Cooperativa. Si un proveedor o un asociado tiene a bien obsequiar un presente por la buena relación comercial establecida, el Encargado del Departamento de Compras deberá remitir dicho obsequio al Comité de ética. Si el obsequio es mayor a Q 800.00 será donado a alguna institución benéfica. Y si es menor será sorteado entre los colaboradores de la Cooperativa.

ARTÍCULO 19º. ACTIVIDADES DE MERCADEO.

En todas las actividades de mercadeo que la Cooperativa realice, se compromete a:

- a) Realizar las labores de promoción y publicidad en forma responsable, facilitando la información en forma oportuna, veraz y exacta, evitando mensajes dudosos, engañosos o que den lugar a interpretaciones erróneas.
- No llevar a cabo campañas de desprestigio dirigida hacia la competencia o alguno de sus productos.
- c) Manejar en forma transparente y legal todas las promociones o sorteos que realice sin favorecer, ni perjudicar o influir de ninguna manera en el proceso de selección de los ganadores.

ARTÍCULO 20º. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Cooperativa tendrá tolerancia cero a prácticas de corrupción, colusión o soborno, aunque solo aparente serlo. Ningún directivo, ex directivo, colaborador, ex colaborador, aliado estratégico o asociado tiene permitido hacer y/o recibir pagos fuera de ley o sobornos con entidades, personas, autoridades gubernamentales o privadas para asegurar alguna concesión, contrato, aprobación o ventajas en beneficio propio ni de la institución. Esto incluye, pero no se limita a:

- a) Aceptación de beneficios personales o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- b) Cualquier pago hecho a un directivo, colaborador o aliado estratégico de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- c) Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales la Cooperativa tiene relaciones de negocios.
- d) Sobornos a colaboradores de empresas públicas o privadas por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

En todas las situaciones las personas que sean acusadas por un hecho de corrupción deben respetárseles el debido proceso y que puedan presentar sus pruebas de descargo, para desvanecer la acusación.

Código de Ética, cambios aprobados según Acuerdo del Consejo de Administración en punto Décimo Primero del Acta 06-2019, de fecha 04 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 21º. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS.

La Cooperativa se adhiere al espíritu y se compromete con el contenido de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo, por lo que todos los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados están obligados al cumplimiento irrestricto de todas las disposiciones contempladas en dicha ley. En tal sentido, los intereses comerciales de la Cooperativa y el cumplimiento de los objetivos empresariales de la misma no podrán ser justificación para aceptar, avalar o ignorar operaciones que riñan con la Ley en mención, aunque solo aparenten hacerlo.

CAPÍTULO IV USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22º. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Cooperativa reconoce como confidencial la información a la que tiene acceso por parte de sus directivos, colaboradores, aliados estratégicos, asociados y proveedores, así como la que se genera como producto de las interacciones con estos, por lo que se deberá respetar este carácter confidencial y hacer uso de la misma solo para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, asegurando la discreción y el cuidado de no revelarla sin la autorización correspondiente.

- a) Todo directivo, ex directivo, colaborador, ex colaborador o aliado estratégico no podrá, en ningún caso, dar noticias o información sobre saldos, datos personales, servicios contratados u operaciones realizadas, sino al asociado titular o a sus representantes legales, salvo en caso de fallecimiento del titular en cuyo caso solo los beneficiarios registrados podrán tener acceso a la información.
- b) No se podrá proporcionar cualquier información de las operaciones realizadas por los asociados y usuarios, a directivos, colaboradores o aliados estratégicos que por la naturaleza de su puesto no tengan relación con dicha información. Es decir que sólo se podrá suministrar cuando ésta sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones del solicitante.

- c) A los colaboradores y ex colaboradores les queda prohibido comunicar a terceras personas información que pueda poner en riesgo el patrimonio y la vida de tos directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados, tal como: estados patrimoniales, firmas registradas, beneficiarios y/o apoderados, saldos de cuentas: valor de las remesas, coberturas de seguros, así como direcciones y números telefónicos.
- d) La Cooperativa velará por el adecuado resguardo y cuidado de los documentos que le sean entregados por directivos, colaboradores, aliados estratégicos, asociados o proveedores, así como de toda la documentación adicional genera por la relación con estos, para lo cual establecerá sistemas adecuados de archivo y condiciones físicas apropiadas.
- e) Los directivos, colaboradores o aliados estratégicos de la Cooperativa deberán abstenerse de adelantar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto o materia que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 23º. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Los directivos, ex directivos, colaboradores, ex colaboradores o aliados estratégicos de la Cooperativa se abstendrán de utilizar en provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información privilegiada a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función, mientras no sea divulgada oficialmente por las autoridades correspondientes. Entre otros, se considera información privilegiada de la Cooperativa: los planes estratégicos, empresariales y de mercadeo, estados financieros, estudios de mercado, escalas salariales, listas de asociados, datos personales de los asociados, saldos de cuentas, estados patrimoniales, información de proveedores, etc.

Todos los directivos, ex directivos, colaboradores. ex colaboradores o aliados estratégicos de la Cooperativa deberán abstenerse de utilizar información de circulación restringida que distribuye FENACOAC, R.L. a las Cooperativas afiliadas especialmente con el fin de utilizarla para atraer asociados de otra Cooperativa, o llevar asociados de la Cooperativa a otra.

Se prohíbe a colaboradores y ex colaboradores proporcionar a terceras personas información relativa a metodologías, procedimientos, herramientas, mecanismos de seguridad física y/o informática, estrategias mercadológicas, indicadores financieros clave y cualquiera información de importancia crítica, que pueda poner en peligro la seguridad, competitividad e imagen de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24º. FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

La Gerencia General de la cooperativa será responsable de proveer regularmente al Consejo de Administración y a la Comisión de Vigilancia la información suficiente y necesaria para que dichos órganos estén enterados de la verdadera situación administrativa y financiera de la institución y puedan así tomar decisiones informadas y oportunas. La Gerencia General deberá asegurarse de que los diferentes reportes presentados contengan información veraz, actualizada y exacta. Los requerimientos de información de los Órganos Directivos hacia a la Cooperativa, deberán ser canalizados por medio del Gerente General de la misma. (Se exceptúan las unidades que le reportan directamente al Consejo de Administración).

ARTÍCULO 25º. TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Los directivos y colaboradores de la Cooperativa deberán conducir, en su respectivo nivel y con la mayor anticipación posible, procesos de transferencia del puesto de forma ordenada y documentada, para garantizar la transferencia eficaz de la información y la continuidad de las operaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 26º. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Cooperativa reconoce la importancia de transparentar y facilitar el acceso información relevante para los asociados y público en general, con la finalidad de que éstos puedan tomar decisiones informadas con relación a los productos y servicios que desean adquirir o contratar con la Cooperativa. Esto implica el compromiso de facilitar regularmente información veraz, oportuna y comprensible sobre sus operaciones y las características de los productos o servicios que ofrece.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

ARTÍCULO 27º. BIENES DE LA COOPERATIVA.

Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados actuarán con honestidad, protegiendo en todo momento los bienes y derechos de la cooperativa. En consecuencia:

- a) Mantendrán una práctica permanente de austeridad y buen uso de los recursos, especialmente cuando la cooperativa afronte problemas financieros o exceso en el nivel de sus gastos operativos, absteniéndose de propiciar gastos innecesarios, compra de activos improductivos u otros que se consideren onerosos en relación a la situación de la cooperativa.
- Se ajustarán estrictamente a lo estipulado en la normativa específica sobre la compra o contratación de bienes o servicios por parte de directivos, colaboradores y sus familias.
- c) No tomarán parte de manera activa o pasiva, en tráfico de influencias: malversación de fondos, negocios dudosos y en general en cualquiera actividad que busque el enriquecimiento ilícito a costa del deterioro de los activos o capital de la Cooperativa.
- d) No usarán su cargo para obtener ventajas personales en materia salarial o de prestaciones, ni en lo relativo al régimen de dietas, viáticos o viajes al exterior. En materia de viáticos y viajes al exterior, deberá prevalecer un sentido de austeridad y cuidado de la eficiencia del gasto de la Cooperativa.
- e) Utilizarán apropiadamente y protegerán el mobiliario y equipo que les ha sido asignado para realizar sus actividades laborales.

ARTÍCULO 28º. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados deben prestar cuidado especial a la creación, protección y aprovechamiento de la propiedad intelectual de la Cooperativa en particular y del Sistema Financiero MICOOPE en General. Sin ser limitante, se considera de propiedad intelectual de la Cooperativa: la marca comercial) logotipos, diseños publicitarios, informes, reportes, presentaciones, propuestas, nombres de dominios,

estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la relación de esta con sus de directivos, colaboradores, aliados estratégicos, asociados, asesores y/o consultores. Esto incluye cualquier cambio, mejora o rediseño de productos ya existentes.

Todo trabajo desarrollado para la Cooperativa, por parte de directivos, colaboradores, aliados estratégicos, asociados, asesores y/ o consultores, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Cooperativa, quien tendrá su propiedad y posesión de la Cooperativa, por lo que cualquier persona que deje de tener relación con la Cooperativa, no podrá copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la Cooperativa.

La Cooperativa respetará la propiedad intelectual de otros, la propiedad de marcas y patentes, derechos de autor, derechos de propiedad de software y licencias, así como de cualquier producto o servicio del que haga uso.

Queda prohibido para los ex colaboradores difundir, distribuir o vender bases de datos de la Cooperativa, y/o utilizar la información a la que tuvieron acceso para su beneficio o de terceros.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SEGUIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 29º. COMITÉ DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA.

El Comité de Ética de la Cooperativa será el encargado de velar porque la integridad, valores y principios rijan las prácticas de la Cooperativa.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1) Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de este código.
- 2) Recibir y resolver las denuncias planteadas.
- 3) Discutir y evaluar que los nuevos procedimientos no contradigan este código
- 4) Evaluar y actualizar reformas a este código anualmente.

ARTÍCULO 30º. MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA.

- 1) Presidente del Consejo de Administración
- 2) Presidente de la Comisión de Vigilancia
- 3) Auditor Interno
- 4) Oficial de Cumplimiento
- 5) Gerente Administrativo

El comité debe reunirse de manera trimestral o de forma extraordinaria si la situación lo amerita.

Con la asistencia de 3 miembros del Comité se considera que hay Quorum.

Si alguno de los miembros del comité es objeto de una denuncia no podrá conocer el tema y será sustituido por el Jefe de Talento Humano, quien siempre participará de las reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 31º. DENUNCIAS SOBRE INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.

Los directivos, colaboradores, aliados estratégicos o asociados de la Cooperativa que tengan conocimiento de actos contrarios al presente Código, tienen el deber y la obligación de comunicarlo, sin temor a represalias de ningún tipo, de conformidad con el procedimiento y en la forma establecida. La Cooperativa se compromete a velar por que no se tome ningún tipo de represalia contra aquellas personas que presenten denuncias sobre infracciones al presente Código de Ética.

Toda denuncia presentada deberá ser de buena fe, buscando el bienestar de la Cooperativa, sin fundamentarla únicamente en rumores, suposiciones o intereses personales. Además, las denuncias presentadas deberán ser objetivas y contener tanta información específica como sea posible. En la medida de lo posible, toda denuncia deberá contener:

- a) Una descripción clara y específica del hecho denunciado.
- b) El nombre o nombres de los presuntos responsables de la infracción denunciada.

- c) Información específica sobre fechas, lugares, asociados, números de cuenta, tipo de transacciones, etc.,
- d) Documentos, reportes o pruebas que permitan demostrar fehacientemente la infracción denunciada

Cualquier persona que tenga duda o no esté seguro si una práctica observada constituye una infracción al presente Código, podrá consultarlo en su orden con las personas identificadas en la lista de "Contactos para consultas o denuncias sobre posibles infracciones al Código de Ética", Anexo No. 1

Toda persona que formule una denuncia tiene el derecho de que se mantengan en confidencialidad su nombre si así lo prefiere, o bien podrá plantear la denuncia en forma anónima desde el inicio, en cuyo caso deberá considerar que su nombre puede ser utilidad para consultas o ampliaciones posteriores.

Para las denuncias confidenciales, la Cooperativa deberá habilitar una sección especial en su página WEB donde cualquier persona pueda poner por escrito su denuncia, luego de lo cual será canalizada electrónicamente al Comité de Ética de la Cooperativa.

Si después de la investigación respectiva, se demuestra que una denuncia fue totalmente infundada y espuria, o que fue realizada con malicia, con la intención de dañar a alguna persona o que fue motivada únicamente por intereses personales, la Cooperativa podrá iniciar procesos disciplinarios en contra de la persona que puso una denuncia de esta naturaleza.

ARTÍCULO 32º. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAS.

Cualquier denuncia relacionada con posibles infracciones al presente Código de Ética deberá ser presentada por escrito, en su orden, a los siguientes puestos, para lo cual se pone a disposición la lista de "Contactos para consultas o denuncias sobre infracciones al Código de Ética", Anexo No. 1.

- 1) Jefe Inmediato.
- 2) Talento Humano.

3) Comité de Ética de la Cooperativa (vía correo electrónico).

Para los casos, graves, basados en temas financieros, que involucren a órganos superiores, corrupción o abuso de los bienes de la Institución, [a denuncia podrá ser presentada al Oficial de Cumplimiento de FENACOAC, R.L., y/o al Director Financiero y de Riesgos del Fondo de Garantía MICOOPE, utilizando para tal efecto medios escritos o electrónicos.

Una vez recibida una denuncia, un personero designado por el Comité de Ética será el responsable de conducir una investigación que determine la veracidad de los hechos, para lo cual podrá solicitar todos los informes, testimonios, documentos, grabaciones, etc., que considere convenientes a cualquier puesto de la Cooperativa, debiendo mantener durante todo el proceso la objetividad y responsabilidad en sus criterios, así como una completa confidencialidad sobre la naturaleza de la denuncia y la identidad el denunciante. Las denuncias presentadas directamente a FENACOAC, R.L. y/o al Fondo de Garantía MICOOPE, seguirán también estos mismos criterios.

Basado en los resultados de [a investigación, la persona que conduzca la investigación elaborará un informe que deberá conocer el Comité de Ética de la Cooperativa quien tendrá la responsabilidad de decidir y ordenar las acciones pertinentes que permitan subsanar la infracción cometida y prevenir otras similares en el futuro, cuidando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de la persona y el debido proceso.

ARTÍCULO 33º. SANCIONES.

El Consejo de Administración, atendiendo a las Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia, puede solicitar y hacer que directivos, colaboradores, aliados estratégicos, asociados, asesores, consultores o proveedores de la cooperativa se abstengan de realizar prácticas que se considera que riñen con el presente código, aunque solo aparente hacerlo. Igual facultad tiene el Gerente General hacia el resto del personal.

El incumplimiento al Código de Ética será castigado conforme a la gravedad de la falta o delito. Cualquier sanción interna no eximirá al infractor de las denuncias o demandas penales, civiles o laborales que la ley permita y el caso amerite.

Las sanciones para los colaboradores se regirán por lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de la Cooperativa y demás leyes laborales, considerando la gravedad y recurrencia en la falta cometida. En el caso de directivos, aliados estratégicos o asociados, la medida sancionatoria se aplicará en base a estipulaciones contractuales y las leyes aplicables, pudiendo llegar incluso al cese de relaciones comerciales con el infractor.

CAPÍTULO VII APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 34º. RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO.

Además de atender todas las consultas relacionadas y conducir las investigaciones relacionadas con posibles infracciones al presente Código de Ética, el Departamento de Talento Humano de la Cooperativa será el responsable de:

- a) Atender las consultas relacionadas con posibles infracciones al presente Código de Ética, y trasladarlas al Comité de Ética.
- b) Capacitar al menos una vez al año a todo el personal y directivos de la Cooperativa en los aspectos fundamentales del presente código, incluidos los procedimientos de denuncia.
- c) Impartir la inducción necesaria a los nuevos directivos, colaboradores y aliados estratégicos sobre los aspectos fundamentales del presente Código,
- d) En general, promover el conocimiento y cumplimiento de todo lo estipulado por el presente Código.

ARTÍCULO 35º. APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa será el responsable de la Autorización del presente Código de Ética, así como de todas las modificaciones futuras al mismo. El Auditor Interno deberá verificar la divulgación y cumplimiento del mismo.

El Departamento de Talento Humano deberá programar actividades que permitan la constante divulgación de los preceptos del presente código de ética, así como de su

conocimiento, análisis e internación por parte de directivos, colaboradores, aliados estratégicos y asociados.

Carlos Humberto Rivera Carrillo

Presidente

Victor Adelso Sanchez López Vicepresidente

AUSENTE Arturo Adolfo Matute Rodríguez Secretario

Luis Estuardo Battlés Montenegro

Michelle Paola Archila Hernández

Vocal II